

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Nominación CZP XV-II



4352

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS XV- II REGIONES QUE INDICA. ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIONES A CARGO DECLARADO VACANTE.

D.S. N° **140**

SANTIAGO, **29 AGO. 2013**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 453 de 1992 y N° 164 de 2009, ambos, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Informe de cómputos de fecha 29 de julio de 2013 elaborado por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1701 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 164 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluye el plazo de 4 años en sus cargos de los consejeros del Consejo Zonal de Pesca de la XV-II Regiones, de los cargos que en dicho decreto se indica.

Que, además se llamó para proveer el cargo en representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial, cargo pequeño armador industrial, que se encontraba vacante.

Que, con fecha 29 de Julio de 2013, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las postulaciones presentadas al Consejo Zonal de Pesca de la XV-II Regiones.

SP
c/extracto

T/R 19/11/13



Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca, de la XV-II Regiones, a los siguientes consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al D.S. Nº 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- I. En representación de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:**

Primer cargo:

Titular: Mario Aguilar Pulido. RUT: Nº 9.354.969-4.

Suplente: Juan Pablo Díaz Vega. RUT: 9.097.279-0.

- II. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Armadores industriales de reducción.**

Titular: Andrés Fernando Montalva Lavandero. R.U.T. Nº 9.252.708-5.

Suplente: Pedro Orlando Moreno Rodríguez. R.U.T. Nº 8.436.027-9.

- III. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Pequeños Armadores Industriales.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- IV. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo industriales de plantas procesadoras pesqueras.**

Titular: Adolfo Lorenzo Carvajal Salgado. RUT Nº 7.638.417-7.

Suplente: Jaime Eduardo Baeza Rodríguez. R.U.T. Nº 6.750.384-8.

**V. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.
Cargo Oficiales de naves especiales**

Titular: Carlos Francisco Chavarini Vega. R.U.T. N° 10.371.422-2.

Suplente: Sergio Abel Pérez Julio. R.U.T. N° 11.343.073-7.

**VI. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.
Cargo Tripulantes de Naves Especiales.**

Titular: Miguel Segundo Ahumada Montaña. R.U.T. N° 7.189.099-6.

Suplente: Marco Antonio Pinochet Conejeros. R.U.T. N° 9.656.475-9.

**VII. En representación de las organizaciones gremiales del sector
pesquero artesanal. Cargo Armador Artesanal**

Titular: Manuel Valentín Guajardo Torres. R.U.T. N° 4.764.057-1.

Suplente: Andrés de la Vega Proestakis. R.U.T. N° 5.705.550-2.

**VIII. En representación de las organizaciones gremiales del sector
pesquero artesanal. Cargo Mariscador o Alguero**

Titular: Hernán René Zepeda Saldías. R.U.T. N° 7.954.617-8.

Suplente: Paulo López Díaz. R.U.T. N° 8.642.902-0

Artículo 2º.- Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárese abierto un período extraordinario de postulación de 60 días, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo .

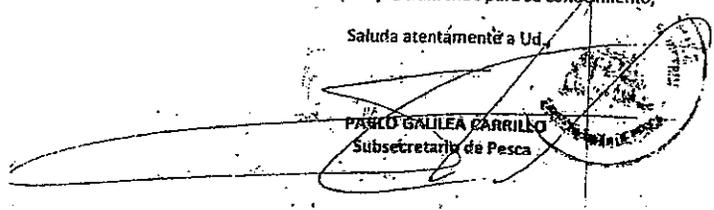
ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca